



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 40
CONCEJO MUNICIPAL

DALCAHUE, 08 de Enero del 2024.

Cuando son las 9:15 horas del lunes 08 de Enero del 2024, se inicia la Sesión Extraordinaria N° 40 del Concejo Municipal, siendo presidida por el Sr. ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR, ejerciendo como secretario municipal (s) Municipal don Manuel Aníbal Álvarez Barría, y con la participación de los concejales señores (a).:

CARLOS ROBERTO CÁRDENAS BAHAMONDE

JUAN PABLO PÉREZ CHANDÍA

NICOLÁS ANTONIO BAHAMONDE BARRÍA

SUSANA ELIZABETH VERA CÁRCAMO

La tabla de esta sesión extraordinaria comprende:

“La debida calificación de las circunstancias de emergencia y/o de urgencia por parte de los Concejales a fin de que el Alcalde quede habilitado para contratar directamente el servicio de ornato para la comuna de Dalcahue, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 8° inciso quinto de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en relación a lo dispuesto en el artículo 10° número 3° del Reglamento de Compras Públicas”.

DESARROLLO:

Parte señalando el Sr. Alcalde que se llega a esta sesión extraordinaria porque es necesario proceder a contratar el servicio de ornato para la comuna de Dalcahue, ya que al rechazarse por el Concejo Municipal la propuesta de adjudicación realizada por la comisión evaluadora, no es posible quedarse sin este servicio, al menos por el mes de enero y febrero y mientras se procede a un nuevo proceso de licitación pública. La idea es poder contratar directamente a una empresa para que se haga cargo de este

servicio mientras se realiza nuevamente la respectiva licitación pública. Que es un tema que ya los concejales conocen y pide que el Secretario Municipal (s) explique un poco el alcance de esta votación.

El Secretario Municipal (s) señala que debido a que el monto de la contratación del servicio de ornato es superior a las 200 UTM y existir norma expresa en el artículo en el artículo 8° inciso quinto de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido que a fin de que el Alcalde pueda contratar directamente por circunstancias de emergencia y/o de urgencia (no de imprevisto porque la situación no es un caso de imprevisto) es necesario que dichas circunstancias sean debidamente calificadas por el Concejo Municipal, sea votando a favor o en su caso en contra. Si se califican favorablemente, se faculta al Alcalde para poder contratar directamente el servicio.

El Sr. Alcalde señala que esto es una situación conocida por los concejales en donde no se puede dejar de contar con este servicio sobre todo pensando en el período estival, el verano y el turismo y en donde queda mucho trabajo que realizar.

Se ofrece la palabra a los concejales.

La concejala Susana Vera consulta cuánto se demora este proceso de contrato directo.

El Alcalde señala que sí se aprueba la posibilidad de contratar directamente no tardaría más de una semana, dentro de los próximos días porque igual se ha realizado contactos con un potencial contratista, entonces una vez aprobado por el concejo no serían muchos días para afinar el contrato y por período de enero y febrero mientras se procede a una nueva licitación pública.

Consulta además la concejala Susana Vera que a quien se contrataría directamente.

El Alcalde señala que se han tenido conversaciones con el contratista que lleva el aseo y que ya tiene experiencia de llevar también el servicio de ornato, que conoce el sistema, tiene su maquinaria y su equipamiento.

El concejal Carlos Cárdenas consulta al Sr. Alcalde sobre la situación de los trabajadores de la empresa que no continúa y si ya han sido finiquitados.

El Alcalde deja presente que no es la Municipalidad la que contrata o finiquita a los trabajadores porque esto es un asunto propiamente de la empresa que se adjudica el contrato, siendo la idea que los trabajadores que fueron finiquitados por el contratista que no continúa sean absorbidos por la empresa que sea contratada directamente si es que se autoriza.

Se le da la palabra al Jefe de Medio Ambiente quien explica que para cumplir con el estado de pago final se le exigen los finiquitos debidamente firmados y eso está cumplido respecto de los 8 trabajadores que tenía el contratista, por lo tanto aquí no es que hayan sido desvinculados sino que tenían un contrato a plazo fijo porque sus contratos terminaban cuando el contratista terminaba su contrato y se les tenía que finiquitar, cumpliéndose con el mes de anticipación y todo lo demás referente a las leyes laborales.

Vuelve a consultar el concejal Carlos Cárdenas sobre los finiquitos porque en las redes sociales se decía que no se les había pagado a los trabajadores y otras cosas y que por eso consulta.



El Jefe de Medio Ambiente señala que los finiquitos están todos pagados y que el mismo en tanto ITO de la empresa tenía que verificar que se cumplían los requisitos para pagar los estados de pago al contratista, teniendo además la boleta de garantía en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, como por ejemplo, el pago de las remuneraciones o de las cotizaciones previsionales.

La concejala Susana Vera señala que es importante aclarar esto porque por las redes sociales se dice otra cosa, que no se entrega información, que la información es errónea, que los trabajadores había sido echados, sin sueldo sin nada y no es tan así, entonces hay que tener cuidado con la información que se entrega, pero tiene otra pregunta, porque entiende lo de la contratación directa y todo eso, pero lo que no entiende es que se esté votando ya 3 veces un mismo proceso. Que si bien es cierto el concejo municipal rechazó la propuesta porque no se adjudicó si el Alcalde tenía la facultad para contratar y no tenemos expuestos acá en otra votación para un trato directo, ya que se votó dos veces y ahora nuevamente, entonces si nos dijeron que estaba expuesto el patrimonio de la municipalidad o que se iba a demandar a la municipalidad por más de 150 millones y hoy día llegamos a lo mismo que hace dos concejos atrás.

El Alcalde explica que nos estamos haciendo cargo de una emergencia en la comuna, que no podemos dejar sin ornato a la comuna en estos meses y por eso se está pidiendo la autorización al concejo municipal para poder realizar este trato directo. Y por eso, con los nuevos antecedentes que se los hicimos llegar y con el resultado del rechazo a la propuesta que había hecho la comisión evaluadora por eso llegamos hasta esta instancia. Que se exploró la posibilidad de que en la segunda instancia o segunda convocatoria los concejales hubiesen nuevamente reconsiderado su votación original, pero como eso no sucedió queda esta instancia para que el concejo autorice la contratación directa de este servicio necesario y durante los meses que va a durar la tramitación de la nueva licitación pública. Que es solo eso responde el Alcalde a la concejala.

El concejal Juan Pablo Pérez consulta al Sr. Alcalde cuánto tiempo, los plazos que tendría contrato esta empresa, si van a ser 2 meses o hasta que se genere esta nueva licitación independientemente de los meses que esto conlleve.

El Alcalde señala en estos casos a veces los procedimientos administrativos no necesariamente se ajustan a los tiempos que a veces uno quisiera, por eso hay que revisar los tiempos pero estima que la nueva licitación no podría durar más de 2 meses, pero que en cualquier caso se podría dejar establecido en esta nueva contratación directa a través de alguna cláusula que el contrato continuará hasta en tanto no se concluya con el proceso licitatorio y su adjudicación y mientras sus servicios sean necesarios.

La concejala señala que entiende que el trato directo sería por 2 meses y que en este plazo debiera estar listo el nuevo procedimiento de licitación.

El Alcalde señala que así es.

Se le da la palabra al concejal Nicolás Bahamonde.

Señala que lamenta haber llegado hasta esta instancia y que si vamos a lo que nos convoca, en virtud del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de compras públicas, en su artículo 10° dice lo siguiente, y da lectura al artículo mencionado, citando su numeral 3, que dice: “en casos de emergencia, urgencia o

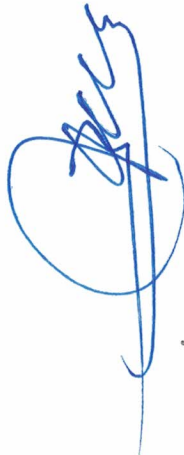


imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”. Consulta al Sr. Alcalde si está la resolución fundada del jefe superior del servicio pidiéndola en el acto, que la quiere ver para seguir en esto.

El Alcalde le pide al Secretario Municipal(s) que si puede explicar y éste señala que para que la resolución fundada del jefe superior del servicio exista primero tiene que darse precisamente la debida calificación de las circunstancias de emergencia y/o de urgencia por parte del Concejo a fin de que, acto seguido, el Alcalde en tanto jefe superior del servicio, dicte el decreto alcaldicio procediendo a la contratación.

El concejal Nicolás Bahamonde señala entonces que siendo al revés el procedimiento, consulta cuáles son esas circunstancias de emergencia o de urgencia, porque a su juicio es indudable que no hay imprevisto, que esto ya se sabía y es la tercera sesión sobre este tema, entonces no puede haber imprevisto.

Que no está tan equivocado al parecer, porque al buscar los significados de las palabras en la Rae, no se podría calificar el caso ni de emergencia ni de urgencia, porque como dice, esta es ya la tercera vez que se ve este asunto. Entonces hay que determinar de dónde se origina esta situación de supuesta emergencia si es que la hubiera. No es una cosa emergente, no es una cosa de un rato para otro, no es una cosa imprevista, que ya se había analizado la situación en una primera reunión y luego en otra donde se adjuntaron los antecedentes para votar de nuevo, en esas circunstancias, el concejal señala que habiendo leído un fallo del Tribunal de Contratación Pública en donde dice que “las decisiones del concejo aunque sean en contra de la comisión son vinculantes”; entonces el Alcalde queda ahí, con las herramientas legales a la mano, para proceder. Si el Alcalde, continúa señalando el concejal Nicolás Bahamonde, no ha procedido de esa manera, no es ya un problema del Concejo Municipal. Que el concejo municipal en ningún caso ha causado el problema, sino que éste se ha originado porque nadie ha argumentado porqué se ha decidido por uno u otro oferente. Que ya lo había dicho claramente, y que se trataba de saber cuál era la oferta más ventajosa de todas y que era la que no se había adjudicado, que ese oferente tenía la propuesta más ventajosa y más encima a favor de los trabajadores, entonces él no podría votar en contra de los trabajadores cuando son éstos los beneficiados y lo va a decir con nombre y apellido “el sr. Ibacache”, entonces tácitamente al rechazar el Concejo Municipal dos veces, el Alcalde es quien queda con la responsabilidad y que tiene que decidir quien queda porque no hay más oferentes, solo queda un oferente, y ese que queda es el que más encima se la ganó porque en realidad aquí no hay empate y podemos ir a cualquier parte pero aquí no hay empate. Si ha habido errores ese es otro tema porque cada cuál debe asumir sus errores y si ha sido él quien ha cometido el error lo va a asumir, que no tiene problema con eso, pero tiene fe y confianza que su criterio es el correcto y que está haciendo un poco de justicia, porque todavía no sabe cómo se pudo interpretar quien ganaba si quien ofrece menos o quien ofrece más, si es solo cosa de sumar y restar, porque si uno ofrece 580 y el otro 600 quién ofrece más?, obvio que el que ofrece 600 pero aquí vamos contra la corriente. Entonces como el Alcalde está llamando a esta sesión, que por supuesto lo puede hacer, que él está ahí en la sesión citada para precisamente enfrentar la situación y quedar ante la opinión pública sin que haya duda alguna. Entonces el Alcalde al presentar dos veces al concejo y habiendo sido éstas rechazadas, es quien tiene la potestad legal, todos los derechos de decidir quien se queda. Además no es una empresa desconocida, es una empresa que ha estado prestando servicios y creo que muy bien porque que él sepa no han existido reclamos,



entonces porque va a dudar que esa empresa siga con ese contrato; entonces no le parece que se den las circunstancias de emergencia ni de urgencia ni de imprevisto y si es que hay una urgencia es porque aquí fue provocado pero por parte de él ni de los concejales, entonces es el Alcalde quien tiene que asumir la situación en la cual estamos.

El Alcalde señala y se dijo en las sesiones anteriores, que la evaluación se hizo en relación a unas bases y en base a eso se hizo la propuesta y que la comisión no se podía salir de esos criterios.

Nuevamente el concejal insiste que el Alcalde revise las bases y vea quien ofrece más, por ejemplo en las remuneraciones, y además dice la preponderancia y qué se debe considerar primero, y aquí se consideró la última cuando no se tenía nada más que hacer y es la primera la que manda y es la primera la que le da el derecho al Sr. Ibacache ¡Cómo quiere que se lo explique!

El Alcalde vuelve a explicar que se está en esta instancia porque el monto de la contratación directa supera las 200 utm y las circunstancias de emergencia deben ser calificadas por el Concejo y que es esta la posibilidad que se da.

El concejal Juan Pablo Pérez acota que el contratista en los 2 meses no sé si se va a llevar las 200 UTM.

El Alcalde señala que hay que dividir el presupuesto del contrato anual en 12 meses y ahí calcular los 2 meses.

La concejala Susana Vera sostiene que no tiene duda que la contratación directa tiene que pasar por concejo municipal pero insiste en que la facultad la tenía el Alcalde y se pregunta por qué no se adjudicó si la semana pasada en el Concejo se había dicho que si no se aprobaba el concejo se exponía a las denuncias, a las demandas por el patrimonio y por eso mantuvimos la votación en esa segunda oportunidad, porque se votó dos veces lo mismo; el trato directo por ley tiene que pasar por el concejo, eso es así, además es un servicio estratégico de la comunidad, es una necesidad, pero es importante aclarar esto porque en los medios sale otra información donde poco menos se hace responsable al concejo municipal de una decisión que por segunda vez se rechaza siendo una atribución privativa del Alcalde. En este momento y en relación al trato directo, se tiene que saber quien lo va a ejecutar y el tiempo, porque se tienen que saber esos antecedentes antes de la votación, pero acá volvemos a lo mismo siendo que se podía haber resuelto mucho antes y no llegar a este trato directo si esto ya lo habíamos visto. La licitación no estaba bien hecha, porque si hubiese estado bien hecha la licitación usted (el Alcalde) hubiese podido haber adjudicado, si es su facultad, además la Contraloría se ha pronunciado al respecto, ha zanjado este tema de los servicios estratégicos, porque si estamos llegando hasta acá con este trato directo, porque hay que solucionar el servicio de ornato, pero igual hay que asumir las responsabilidades de quien corresponda, ya que cuando hicimos la primera consulta fue prórroga, después se nos dijo que no, que era votación segunda, entonces nadie nos dijo en esas votaciones que iba a ver trato directo, se resolvió después, entonces alguien tiene que asumir las responsabilidades de estos actos administrativos que nos han tenido expuesto al concejo, perdiendo tiempo y plazos para hacer un nuevo proceso de licitación. Esto es lo que quiero dejar claro, no quiero que se malinterprete, o que se hagan comentarios malintencionados; acá cada uno tiene que asumir su responsabilidad, porque aquí, que es un tema complejo, claramente hay errores administrativos, porque si esto hubiese estado todo en regla e independiente de



nuestra postura, Ud.,(el Alcalde) hubiese decidido de otra manera. El trato directo tiene que ir igual porque tiene que pasar por concejo.

El Alcalde vuelve a reiterar que en cuanto a lo propuesto por la comisión evaluadora que ésta resolvió de acuerdo a las bases de licitación y que hasta allí llegan ellos porque el monto de la contratación exigía el acuerdo del concejo.

(El audio se cortó en el minuto 23:15 hasta el minuto 24:13 cuando toma la palabra el concejal Nicolás Bahamonde).

El concejal Nicolás Bahamonde cita un fallo del Tribunal de Contratación Pública en donde se señala que las decisiones que adopte el Concejo Municipal resultan vinculantes y obligatorio para el Alcalde, y que por eso el Alcalde es quien tenía que haber resuelto y no haber llegado a esta instancia.

El Alcalde señala que no se podía adjudicar algo que la comisión evaluadora y las bases no permiten.

El Alcalde somete a votación entonces el acuerdo del concejo municipal para poder contar con la facultad de contratar directamente el servicio de ornato, atendiendo las circunstancias de emergencia y restantes fundamentos explicados y a fin de que la comuna de Dalcahue pueda contar con servicio de ornato.

La votación es la siguiente:

1. Concejal Carlos Cárdenas Bahamonde vota a favor (por 2 meses y mientras se haga la nueva licitación).
2. Concejal Franco Ojeda Ojeda vota a favor.
3. Concejal Nicolás Bahamonde Barría vota en contra.
4. Concejal Juan Pablo Pérez Chandía vota a favor.
5. Concejal Susana Vera Cárcamo vota a favor (por 2 meses y siempre y cuando se haga en este período la nueva licitación y que se socialice este nuevo proceso de forma previa en el concejo municipal para evitar estos nuevos errores administrativos).

Habiéndose reunido el quórum legal de mayoría absoluta, queda aprobada entonces la facultad para que el Alcalde pueda contratar el servicio de ornato para la comuna de Dalcahue y por el período señalado.

Sin más que agregar se pone término a la sesión a las 10:45 a.m.

